



## CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria Municipal de este término Certifica el preámbulo punto y parte final que literalmente dice: Acta Número Quince (15).- Sesión Ordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a las Tres de la tarde del día Jueves Treinta de Junio del Dos Mil Dieciséis en la Oficina del Señor Alcalde, presidio la Sesión el señor Alcalde Municipal Spurgeon Steven Miller Molina con la asistencia de los Regidores: Franklin Garret Bush Merren, Audley Demond Phillips, Oscar Antúnez Rosales, Milton Alexander Andrade Bustillo y Luis Alberto García Feldman todo ante la infrascrita Secretaria Municipal que da Fe.- Punto Número Diez y Nueve (19).- Se le dio Lectura a la Ordenanza Municipal sobre la Introducción, Comercialización y Uso de Bolsas y Envases Plásticos que dice lo siguiente: La Alcaldía Municipal de Guanaja en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley, a los propietarios y operadores de casas comerciales, tiendas, supermercados, bodegas, pulperías y cualquier tipo de negocio localizado y/u operando dentro del territorio del municipio:

**CONSIDERANDO:** Que los ecosistemas arrecifes del departamento de Islas de la Bahía pertenecen al Sistema Arrecife Mesoamericano, el cual constituye la segunda barrera arrecife más larga a nivel mundial.

**CONSIDERANDO:** Que los arrecifes de Islas de la Bahía, se caracterizan por una extensa cobertura de corales vivos que representan bancos genéticos y constituyen viveros y criaderos naturales de especies de flora y fauna marina, produciendo una diversidad considerada entre las más altas del Caribe identificándose hasta el momento cuarenta y dos (42) especies de corales y ciento sesenta y siete (167) especies de peces.

**CONSIDERANDO:** Que la explotación del turismo basado en los recursos naturales marino costeros, especialmente el sistema arrecife, se ha convertido en el rubro que sustenta la economía local.

**CONSIDERANDO:** Que el cambio climático a nivel mundial se ha acentuado, teniendo como efectos fenómenos extremos como ser sequias y aumento en la cantidad de agua precipitada por sucesos pluviales, por encima de los volúmenes registrados históricamente.

**CONSIDERANDO:** Que la generación de sedimentos por las excavaciones y el relleno de tierra, la inadecuada disposición de desechos sólidos especialmente de bolsas y envases plásticos, el depósito de restos de árboles, hojarasca sobre los cauces del sistema de drenajes naturales, artificiales y en el área de su ribera,

provoca el asolvamiento de los mismos y consiguientemente el desborde de las aguas lluvias, afectando la vialidad y la infraestructura vial, residencial, comercial e industrial del municipio.

**CONSIDERANDO:** Que la salud del ecosistema arrecife y los organismos que en el habitan, se ven afectados por el uso de millones de bolsas y envases plásticos generados por las casas comerciales, tiendas, supermercados, bodegas, pulperías en general por los negocios localizados y/u operando dentro del término municipal.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo No. 35 del Acuerdo Ejecutivo 002-2004, identifica que se "Prohíbe la introducción y comercialización en el territorio insular de bolsas y envases plásticos, incluyendo aquellos utilizados para la venta de agua purificada, refrescos y líquidos para consumo humano, entre otros. Por excepción, la empresa distribuidora de estos productos podrá solicitar una autorización ante la CETS para su importación y comercialización únicamente si esta se compromete a la colocación de centros de recolección de los envases introducidos y a su posterior retiro del territorio insular. De concederse dicha autorización, esta le será revocada en caso de incumplimiento, causando las sanciones correspondientes.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Municipalidades, esta Municipalidad de Guanaja para lograr el bienestar de sus habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a los Tratados Internacionales de los que Honduras forma parte y a la Constitución de la Republica, para esta Alcaldía del Municipio de Guanaja el fin supremo es la persona humana, razón por la cual debe brindarle la protección adecuada, en especial en los términos de seguridad personal, familiar y patrimonial.

**CONSIDERANDO:** Que el Alcalde es la máxima autoridad ejecutiva dentro del Municipio de Guanaja y al sancionar la presente Ordenanza emitida por la Corporación Municipal la convierte en una norma de aplicación general y de obligatorio cumplimiento para habitantes y demás autoridades del Estado, quienes tienen el deber de acatar, colaborar y asistir en el cumplimiento de estas disposiciones.

**POR TANTO:** En el uso de sus facultades que la Ley les confiere de acuerdo a los Artículos 1, 2, 3, 12, 13 numerales 2, 3, 7, 9, 12, 14, 15 y 16, numerales 1, 3, 6 y 7, 21, 22, 23, 24 numerales 2 y 4; 25 numerales 1, 2, 3, 18 y 21, 44, 47 numeral 3, 65 numeral 1, 66, 67, 68 numerales 4 y 6, 72, 73, 74, 76 y 84 de la Ley de Municipalidades 617 y 618 del Código Civil 346 del Código Penal; 4 numeral 1, 5 numeral 4, 8, 10, 17, 19 numeral 1, 23, 30,31, 33, 34, 35, 36 numerales 2, 6, 7 y 10, 37, 152 numerales 1, 3 y 5 154 de la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana y Artículo 35 de las Normas Generales para el Control y Desarrollo de Islas de la Bahía.

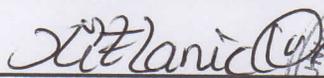
## **ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Todos los propietarios y operadores de casas comerciales, tiendas, supermercados, bodegas, pulperías y cualquier tipo de negocio, a partir de la fecha de aprobación de esta ordenanza deberán suprimir el uso de bolsas

plásticas para empaçar los productos comercializados. **ARTICULO SEGUNDO:** Como alternativa para el empaque y traslado de los productos o artículos de un peso menor o igual a cinco libras los propietarios y operadores de casas comerciales, tiendas, supermercados, bodegas, pulperías y cualquier tipo de negocio, deberán facilitar bolsas de papel, en caso de comidas elaboradas se podrá proveer bolsas de papel para su empaque, aunque esta tenga un peso mayor a cinco libras. **ARTICULO TERCERO:** Se crea a partir del inicio de la vigencia de esta normativa el comité de verificación de la operatividad de la ordenanza, este tendrá una vigencia de un año, el mismo se conformara por los representantes de los negocios (casas Comerciales, tiendas, supermercados, bodegas, pulperías) ZOLITUR, BICA y Alcaldía Municipal, ellos tendrán la finalidad de velar por el cumplimiento de esta ordenanza y de buscar alternativas de empaque en los productos al interior de los negocios que sean amigables con el ambiente. **ARTICULO CUARTO:** Para el empaque de productos o artículos con un peso mayor a cinco libras se deberá poner a la disposición de los usuarios en los establecimientos comerciales las bolsas reutilizables, las cuales deberán ser ofertadas al consumidor al precio de costo por un periodo de 6 meses. **ARTÍCULO QUINTO:** Únicamente se permitirá la comercialización y uso de bolsas plásticas para empaque de desechos sólidos domiciliarios o industriales por un término de un año y luego solo se permitirá el uso de bolsas biodegradables en estos casos y los comercios que distribuyen estas bolsas deberán adquirir y vender bolsas biodegradables. **ARTICULO SEXTO:** En caso de que los propietarios y operadores de casas comerciales tiendas, supermercados, bodegas, pulperías y cualquier tipo de negocio no cumplan con las disposiciones establecidas se les aplicara una multa de Un Mil Lempiras (Lps. 1,000.00) por primera vez a Diez Mil Lempiras (Lps. 10,000.00). **ARTICULO SEPTIMO:** En caso de que los propietarios y operadores de casas comerciales, tiendas, supermercados, bodegas, pulperías y cualquier tipo de negocio, reincidan por segunda vez el incumplimiento de las disposiciones establecidas se les aplicara una multa de Diez Mil Lempiras (Lps. 10,000.00) a Veinte Mil Lempiras (Lps. 20,000.00). **ARTICULO OCTAVO:** Si se comprueba la reincidencia por tercera vez el incumplimiento de las disposiciones establecidas por más de una vez, dará lugar a la cancelación del permiso de operación por el periodo de un año. **ARTICULO NOVENO:** El Departamento de Justicia Municipal y la Unidad Municipal Ambiental serán las encargadas de imponer las sanciones en esta Ordenanza. **ARTICULO DECIMO:** La presente Ordenanza Municipal es de ejecución de aplicación inmediata y de cumplimiento obligatorio y entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Corporación Municipal y su publicación en un medio escrito de mayor circulación en el territorio municipal.

A lo que la Honorable Corporación Municipal después de analizar y discutirlo por unanimidad de votos aprobó.

Extiendo la presente Certificación en el Puerto Menor de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía a los Nueve días del mes de Agosto del año Dos mil Diez y Seis.

  
**XITLANIE ORTEGA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

